GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**INFORME ASESORIA O ASISTENCIA TECNICA**	Código FO-M4-P3-018 Versión 04 Fecha de aprobación 01/10/2019

Proceso: Fortalecimiento Institucional y de la Participación Ciudadana
Procedimiento Asesoría o Asistencia Técnica

Tipo de Actividad	ASESORIA
Modalidad	OFERTA

Las acciones de intervención del Plan Anual de Asesoría o Asistencia Técnica, deben tener operatividad en cada actividad descrita en la programación mensual. Se entiende Asesoría o asistencia técnica por Oferta si se desprende del Indicador de Producto del Plan de Desarrollo. Se entiende Asesoría o asistencia técnica por Demanda cuando es solicitada por el usuario del servicio y puede

INFORMACION BASICA DE LA ASESORIA O ASISTENCIA TECNICA					
Organismo	Secretaría de Inclusión Social y Familia				
Dependencia	GERENCIA DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD				
Responsable	43722787 - Blanca Luz Arias Arango	**Cargo**	CONTRATISTAS	**Contrato**	4600012791
Línea estratégica	Nuestra gente				
Programa	Unidos por la primera infancia				
Objetivo Programa	Fortalecer las potencialidades y el goce efectivo de derechos de las personas desde la gestación y hasta los primeros seis años de vida, en condiciones de dignidad y afecto.				
Indicador Producto	Municipios yo Distrito asistidos técnicamente para el fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia				
Proyecto	Implementación del programa Unidos por la Primera Infancia del Plan de DesarrolloUnidos por la Vida 2020 - 2023 Antioquia				
Acciones para la intervención	ASISTENCIA TÉCNICA O ASESORÍA - Asistencia técnica en los componentes y modalidades de atención integral a la primera infancia.				
Subregión/Municipio	VALLE DE ABURRA/SABANETA				
Población objeto	SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL				
Fecha programada	Nov 22, 2021				
Lugar programado	Centro gerontológico atardecer.				

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**INFORME ASESORIA O ASISTENCIA TECNICA**	Código FO-M4-P3-018 Versión 04 Fecha de aprobación 01/10/2019

Proceso: Fortalecimiento Institucional y de la Participación Ciudadana
Procedimiento Asesoría o Asistencia Técnica

REPORTE DETALLADO DE LA ASESORIA O ASISTENCIA TECNICA

Necesidad identificada en la demanda del usuario

Los actores de la primera infancia requieren conocer la política pública departamental Buen Comienzo Antioquia, (la ordenanza 26 del 2015) y los cinco factores de riqueza social; así como la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre (ley 1804); también se brinda la cualificación en temas sobre la evolución del niño y los cambios normativos de los derechos de los niños en la legislación Colombiana; la ley 2089 por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes; en el marco de los ambientes educativos y protectores.

Persona(s) con quien(es) se coordina la actividad (nombre y cargo)

Nora Sánchez. - Coordinadora del programa de primera infancia del municipio de Sabaneta, 3137452634

Objetivo de la A o AT

Contextualizar a los territorios sobre la política publica departamental Buen Comienzo Antioquia y los cinco factores de riqueza social; reconocer la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre (ley 1804); también identificar los cambios normativos de los derechos de los niños en la legislación colombiana, identificar la evolución del niño en la historia de la humanidad y la ley 2089; en el marco de los ambientes educativos y protectores.

Productos y resultados esperados

Los profesionales ludotecarios del Aburra Sur, con las claridades técnicas y operativas sobre la política pública departamental Buen Comienzo Antioquia (ordenanza 26 del 2015) y los cinco factores de riqueza social; actores de la primera infancia con elementos conceptuales sobre el factor de riqueza social vínculos y conexiones se adquirió reconocimiento de la evolución del niño en la historia de la humanidad la que no ha sido un cuento de hadas y los cambios normativos de los derechos de los niños en la legislación colombiana; ; el reconocimiento de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre (ley 1804); así como la ley 2089; en el marco del fortalecimiento de los ambientes educativos y protectores.

Desarrollo de la intervención planeada

Se inicia la asesoría técnica con el saludo y presentación de los participantes los profesionales ludotecarios del Aburra Sur, de los municipios de Envigado, Sabaneta, Caldas, la Estrella e Itagüí; quienes solicitaron temáticas que los cualificara en políticas publicas y normatividad colombiana alrededor de la primera infancia, este espacio se pidió tuviera una proyección de 3 horas.

Se inicia brindando una estrategia de relajación a través de la respiración para que implementen en talleres con las niñas y los niños usuarios de las Ludotecas, como ejercicio rompehielos y estrategia que favorece la salud mental de la población usuaria.

Se da a conocer los cinco factores de riqueza social, como el mecanismo para generar las transformaciones que requiere el desarrollo de las niñas y los niños para asegurar el progreso de las regiones; suscitando una reflexión en torno a las transformaciones que se requieren en la sociedad y es precisamente la educación y el papel tan trascendental que cumplen como agentes educativos de la primera infancia, para integrar nuevos conceptos, conocimientos y estrategias para favorecer el desarrollo de las niñas, los niños, los cuidadores y familias; y se da inicio al tema de la asesoría en torno a los cinco factores de riqueza social como generar vida conscientemente; se plasman algunas ideas para generar conciencia entre los habitantes del municipio, para que comprendan el acto tan trascendental que implica decidir perpetuar los genes en la especie humana y también como estrategia para prevenir la gestación adolescente, a través de la articulación de varios actores territoriales, como salud, educación y protección; para generar unos diálogos municipales con los adolescentes y jóvenes de las plataformas de juventudes e interactuar desde la lúdica, las expresiones artísticas y la palabra, para que comuniquen sus expectativas,

mitos, miedos y sentires en relación a la sexualidad y los derechos sexuales y reproductivos; e identificar sus necesidades y así generar los planes de acción que surjan de estos diálogos municipales con adolescentes y jóvenes; transformando imaginarios y generando conciencia frente a la elección de ser padres.

Parir y nacer, desde la estrategia del parto cálido y respetado; para incentivar un trato digno desde el personal de la salud y promocionar los partos en forma natural y con acompañamiento emocional; en condiciones de dignidad y afecto por parte de la red de apoyo familiar; se convierte en la oportunidad de transformar vidas y posicionar el momento único del nacimiento, en un acontecimiento trascendental para abrazar la vida sin violencia y pincelada de armonía; que garantice las condiciones de dignidad necesarias para el momento más sublime del ser humano, como lo es el nacimiento.

Amamantar: fuente natural de inmunidad e inteligencia, es fomentar el amantamiento como nutriente físico y emocional; el vinculo afectivo entre la diada madre e hijo; y el reconocimiento de la estrategia departamental Conexión de Vida.

Desde el factor de riqueza social la crianza se desprende una de sus líneas, la crianza intercultural e intergeneracional y no sexista como proceso protector de derechos; porque el cuidado de las niñas y los niños conlleva la prevención y protección para preservar sus derechos e integridad**;** cuyo objetivo es reflexionar acerca de las prácticas sexistas que permean la crianza de las niñas y los niños de la primera infancia para la transformación de imaginarios sociales que han perpetuado las desigualdades entre hombres y mujeres, a través de estereotipos que han dado origen al sexismo como una forma de discriminación que utiliza al sexo como criterio de atribución de capacidades, valoraciones y significados creados en la vida social por lo general desfavoreciendo a la niña y a la mujer; haciéndose necesaria la identificación de los mensajes impresos en la literatura infantil, en el cine y las películas de Walt Disney; los mensajes impresos en los chistes y refrenes, que desvaloran a las niñas y las mujeres; y perpetúan los estereotipos de género.

También surge la necesidad de fomentar la ley 2089, ley que prohíbe los castigos físicos, los tratos crueles y degradantes como método correctivo para las niñas, los niños y adolescentes; conocida como ley anti chancleta; y fomentar el derecho al buen trato, incorporado en el código de infancia y adolescencia, la ley 1098 del 2006.

Vínculos y conexiones; es la posibilidad de promocionar el derechos a la participación de las niñas y los niños en los escenarios públicos y sociales; el derecho a los espacios para el juego libre y espontáneo y es el momento de visibilizar los pensamientos, los sentires y el hacer de las niñas y los niños de Antioquia; también es la oportunidad de generar sinergias entre los actores de la primera infancia que unifique procesos, para mejorar la atención de los usuarios de la primera infancia, como aporte a la calidad de la educación inicial del departamento.

La Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, es el acuerdo internacional que más países han ratificado en toda la historia; concibe a las niñas, niños y adolescentes no solo como sujetos de medidas de protección y asistencia, sino como titulares de derechos propios y como actores de su propia vida y con la capacidad y el deber de participar en la construcción de su propia realidad; para alcanzar la comprensión de los derechos de las niñas y los niños; el proceso de reconocimiento internacional; fue necesario transitar un extenso camino en la historia de la humanidad, el reconocimiento en los tratados internacionales en los temas de la niñez no ha sido un cuento de hadas; ya que desde la época de los Romanos, la niña y el niño era considerado un ser vulnerable y sin uso de razón durante los primeros años de vida; el infanticidio del siglo IV, en esta época el derecho a la vida de la niña y el niño, era una decisión arbitraria de los padres; puesto que eran considerados propiedad privada y eran ellos los que tenían el poder de disponer de su vida; otra práctica habitual era mantener una actitud pasiva hacia ellos, lo que también conducía a la muerte; los padres resuelven con la muerte las angustias que les producen las niñas y los niños; esta decisión estaba justificada socialmente y era una práctica tradicional bien vista; también en el derecho Romano, en el siglo XIII existía la Ley 8, la cual facultaba al padre (páter) familias para vender y empeñar

a sus hijos. El abandono presentado en los siglos IV-XIII; es una práctica reconocida como una forma de infanticidio indirecto, ya que no se consumía el acto de matar, pero se dejaba a la niña y al niño en una situación de grave desprotección que por lo general terminaba en la muerte; la edad media no fue una época favorable para la niñez en lo jurídico; ya que no se reconocía la dignidad de las personas, ni se estudiaban las cualidades humanas como parte fundamental del derecho y de la vida social; en la edad media se dejaba a un lado el tema de la protección de los derechos humanos y en especial los derechos a favor de la infancia. La época conocida como ambivalencia en los siglos XIV-XVII, en la edad media; la niña y el niño, no ocupaban un lugar específico en la sociedad; el adulto no tenía conocimiento de las particularidades, ni del proceso de crecimiento y desarrollo; la representación social que se tenía sobre los niños era que desempeñaban un papel lucrativo para la familia; por lo que aumenta el índice de fallecimientos al no contar con la protección de los padres ni del Estado; cuando se trataba de niños no reconocidos dentro del matrimonio, sufrían mayores abusos y vulneración de derechos; para las niñas, desde la perspectiva de vida de una sociedad eminentemente militar y agrícola; no se les atribuía ningún valor económico, ni social, la supervivencia y los derechos eran paupérrimos; para esta época se continua considerando al niño como objeto de protección y no como sujeto de derechos. En la época de la industrialización a mediados del siglo XIX; las condiciones físicas y ausencia de protección legal, legitima el trabajo infantil; las niñas y los niños fueron empleados en las minas, en las fábricas textiles, de carbón y de algodón; en 1819, se aprobó la Ley Reguladora de las Fábricas de Algodón, la cual prohibió el empleo de personas menores de 9 años de edad; limitó a 8 horas diarias para los niños entre 8 y 12, y a 12 horas para los mayores de 12 años; la ley detallaba que todos los niños menores de 12 años debían ir a la escuela. A mediados del siglo XIX surgen ideas sobre la protección de la niñez; finalizando este siglo; en Francia se garantiza el derecho a la educación de las niñas y los niños; señalaba que la educación debía ser gratuita, laica y obligatoria; lo que generó una nueva era para la infancia; la educación marcará un hito en la historia de la infancia, puesto que la gran diferencia entre la civilización medieval y la moderna, radica en la construcción del concepto de niño: La civilización medieval no tenía idea de la educación; la sociedad actual depende del éxito del sistema educativo. En 1883 se realizó el primer Congreso Internacional de Protección a la niñez; con la perspectiva médica y científica de mejorar las condiciones higiénicas y de salud de la niñez, más que una visión jurídica para reconocer los derechos de la infancia; se interviene por la mortandad y la malnutrición infantil.

El siguiente proceso histórico se dio cuando cambió la comprensión del enfoque que se les otorgaba a los niños, a partir del siglo XX; cuando comenzaron a materializarse instrumentos internacionales que reconocieron a las niñas y a los niños como sujetos de derechos. En el siglo XX, se realizaron varios congresos internacionales para discutir los problemas de la niñez; los Estados debatieron sobre asuntos de carácter público, asumiendo responsabilidades compartidas en la protección y los cuidados de la infancia ; debatieron sobre temas como la definición de niño, las formas de protegerlo y la intervención del Estado en relación con su protección; en 1924 surgió la primera Declaración sobre Derechos de los Niños o Declaración de Ginebra, un texto de cinco puntos que recogía la demanda de reconocer la existencia de derechos específicos para las niñas y los niños; se trata de una mención de obligaciones dirigidas a los adultos a cargo de los niños; aún se reconoce al niño como objeto de protección y no como sujeto de derechos capaz de participar activamente en su desarrollo. Esta declaración marca un hito, un precedente en la historia ya que parte de la percepción de una infancia en la cual prima el desarrollo de su personalidad y la necesidad de atender sus necesidades reales; dándole valor a los temas educativos desde una perspectiva de innovación pedagógica; la humanidad enfrento dos grandes guerras mundiales durante el siglo XX, a partir de ahí, comenzaron a reconocerse los derechos humanos, elevándose a la categoría de normas internacionales; las Naciones Unidas declaró en 1979 el Año Internacional del Niño, con la intención de visualizarlos; en 1989 se realiza la Convención sobre los Derechos de los Niños; se da un paso importante sobre los derechos para la infancia; se incorporaron derechos civiles y políticos a favor de las niñas y los niños y se les reconoció como sujetos de derechos.

Los niños como sujetos de derechos en Colombia

Los tratados internacionales generaron la necesidad de constituir derechos hacia las niñas y los niños como una prioridad para los gobiernos; buscando un reconocimiento como sujetos de derechos desde los principios de titularidad, interés superior, prevalencia de los derechos, protección integral y corresponsabilidad, siendo el Estado a quien le corresponde garantizar la materialización de los derechos.

Código del menor

El Gobierno Colombiano expidió el código del menor desde 1989 hasta el 2006; sin embargo, esta normatividad se quedó corta con la verdadera inclusión de los niños en los temas de garantía de derechos, de políticas sociales y de prevención.

1991

Es mediante la Constitución Política de 1.991; donde se da un avance muy relevante en la legislación, a partir de ahí, el Estado ratificó la convención de los derechos de los niños y estableció en el Artículo 44 la obligación corresponsable del Estado, la familia y la sociedad civil de asistirlos y protegerlos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos; el Código del Menor, tenía un problema; se quedaba corto en el diseño de políticas públicas en prevención y protección de los derechos de las niñas y los niños.

2006

Solo hasta el año 2006 se logró la aprobación de la Ley de Infancia y Adolescencia, ley que logra incorporar en el ámbito nacional, principios como el del interés superior de los niños y niñas, la protección prevalente y la participación; la ley de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006) abarca el concepto de protección integral.

En la actualidad después de 11 años de la expedición de la ley 1098, llega su primera reforma contenida en la Ley 1878 del 2018.

LEY 1878

Se inicia la verificación de garantía de derechos, iniciación de la actuación administrativa, trámite del proceso administrativo de restablecimiento de derechos; permiso de salida del país; competencia judicial para el trámite del proceso de adopción y su procedimiento; incluyó procedimiento para establecer causales de nulidad del proceso administrativo de restablecimiento de derechos y la forma de tramitarlas; incluyó la pérdida de competencia de autoridades judiciales, por incumplimiento de términos, constituyendo causal de falta gravísima; Menor, como término para referirse a niños, niñas y adolescentes, desaparece, ahora se debe utilizar niña, niño o adolescente; se acaba la patria potestad, ahora se habla de responsabilidad parental; en el Código del Menor, el ICBF era el único garante responsable de los niños y niñas; ahora cada institución pública debe responder por un derecho; no se habla de subsidiaridad sino de corresponsabilidad

Políticas Públicas Orientadas a la Primera Infancia en Colombia

La posmodernidad, genera cambios en la forma de abordar a la infancia en Colombia y para brindar un apoyo adecuado a la familia como principal protagonista en la formación de las niños y los niños; estas nuevas formas de atención de la primera infancia exigen un fortalecimiento de los vínculos familiares y de las redes de apoyo familiar y comunitario, para reducir los factores que afectan el desarrollo infantil, asociados a condiciones de maltrato, abandono y desvinculación afectiva, que influyen de manera directa en la salud física y emocional del niño; para el país el desarrollo humano en la primera infancia

tiene el reto de demostrar que una mayor participación en programas de primera infancia es determinante en la reducción de la delincuencia y el comportamiento criminal en general.

En Colombia la construcción de la Política Pública emerge como producto de un proceso de movilización social, por la necesidad de dar un nuevo significado al desarrollo de la primera infancia y la incorporación de acuerdos internacionales, relacionados con las adecuaciones legislativas y jurídicas necesarias para el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas, desde la gestación hasta los 6 años; la política pública de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre (ley 1804 del 2016) y la política publica departamental Buen Comienzo Antioquia (ordenanza 26 del 2015); también se brinda un resumen de la ley 2089; por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes; en el marco de los ambientes educativos y protectores.

Finalmente se realiza el ritual como los líderes de luz; ritual con velas y compromisos frente a la responsabilidad adquirida como funcionarios púbicos, en el rol que se desempeña como Ludotecarios.

Conclusiones y recomendaciones

Los actores territoriales refieren la satisfacción por la asesoría técnica brindada por la Gerencia de infancia, adolescencia y juventud en los procesos para el fortalecimiento de la educación inicial en los municipios participantes.

Agradecen la asesoría donde comprendieron que los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes anteceden a unas épocas de abandono, infanticidio, explotación laboral, abuso, crueldad y desprotección, que es preciso dar a conocer en los escenarios de formación de la primera infancia; porque la historia de la evolución de la niña y el niño no ha sido un cuento de hadas, en la búsqueda de sus derechos.

Los asistentes agradecen la presencia de la asesora de la GIAJ, por la excelente asesoría, los pertinentes temas y la organización en la disertación de los mismos.

Los asistentes se comprometieron a brindar un buen trato a las niñas y los niños y eliminar todo tipo de maltrato en las Ludotecas del Aburra Sur.

COMPROMISOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

Seguimientos y compromisos	Fecha estimada	Responsable	Evidencia de cumplimiento

NOMBRE(S) Y CARGO(S) DE LA(S) PERSONA(S) QUE REPORTA(N) EL INFORME

Vo. Bo. Jefe de la dependencia al informe realizado

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**INFORME ASESORIA O ASISTENCIA TECNICA**	Código FO-M4-P3-018 Versión 04 Fecha de aprobación 01/10/2019

Proceso: Fortalecimiento Institucional y de la Participación Ciudadana
Procedimiento Asesoría o Asistencia Técnica

FO-M4-P3-033 “Listado de asistencia FIPC